

JUS/DM, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Oficio N° 389-2014-GA-P/PJ e Informe N° 148-2014-GA-P-PJ, presentados por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, relacionados con la propuesta de modificación de los "Protocolos de Actuación Conjunta", aprobados y suscritos por los titulares del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Primero. Que con el propósito de contar con herramientas eficaces en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en el año 2013 se trabajó de manera coordinada y en un esfuerzo conjunto con el Ministerio Público, Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la elaboración de los "Protocolos de Actuación Conjunta", relacionados a las medidas limitativas de derechos de allanamiento, impedimento de salida, intervención de las comunicaciones telefónicas; y levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil; así como la "Guía de Actuación Conjunta contra la Delincuencia y el Crimen Organizado" como material didáctico, instrumentos que fueron aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 134-2014-CE-PJ, del 23 de abril de 2014.

Segundo. Que, en atención a la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, vigente desde el 1 de julio del presente año, los Equipos Técnicos Interinstitucionales del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos han realizado la actualización de los Protocolos de Actuación Conjunta contra la Delincuencia y el Crimen Organizado de acuerdo a la nueva normatividad. Estas precisiones contribuirán a optimizar el trabajo coordinado entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en el marco de la reciente Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

Tercero. Que, en ese sentido, el Informe N° 148-2014-GA-P-PJ emitido por Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, precisa que las propuestas formuladas se encuentran orientadas a actualizar los cuatro "Protocolos de Actuación Conjunta" teniendo en cuenta las recientes modificaciones realizadas por la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado; así como a superar las dificultades de aplicación práctica y operativa constatadas en la ejecución de las medidas limitativas de derechos.

Cuarto. Que, el objetivo central de estos nuevos Protocolos es uniformizar los procedimientos y criterios a través de pautas claras y precisas a seguir por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú, Fiscales, y Jueces del Poder Judicial, para así contribuir a una válida y eficaz ejecución de las medidas restrictivas de derechos, tanto como a una eficiente investigación criminal. Las pautas allí establecidas responden de modo efectivo a la experiencia directa de sus operadores ya que, si bien estos procedimientos se encuentran regulados en la norma, los protocolos desarrollan y clarifican los procedimientos de investigación con el aporte empírico de sus operadores directos.

Quinto. Que, siendo así, deviene en conveniente aprobar la propuesta de modificación de los Protocolos de Actuación Conjunta referidos a las medidas limitativas de derechos de allanamiento, intervención de las comunicaciones telefónicas, impedimento de salida y levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 943-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones

Aprueban propuestas de modificación de los Protocolos de Actuación Conjunta referidos a las medidas limitativas de derechos como el de allanamiento, intervención de las comunicaciones telefónicas, impedimento de salida y levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 387-2014-CE-PJ**

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El decreto de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; Oficio N° 722-2014-

conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las propuestas de modificación de los Protocolos de Actuación Conjunta referidos a las medidas limitativas de derechos como el de allanamiento, intervención de las comunicaciones telefónicas, impedimento de salida y levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil; que en documentos adjuntos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y a la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales la difusión, comunicación y capacitación de los referidos instrumentos de gestión jurisdiccional a todos los órganos jurisdiccionales en materia penal.

Artículo Tercero.- Publicar en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y los Protocolos de Actuación de Conjunta para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1180764-4